

NOTIJURÍDICO



Asociación de Profesionales del Sector Minero de Colombia

ESTA NUEVA EDICIÓN CONTIENE:

ANÁLISIS DE PROYECTOS
PRIORIZADOS CURSO

AGENDA LEGISLATIVA

TEMAS DE ALTA IMPORTANCIA PARA
EL SECTOR

¿QUÉ HEMOS HECHO EN ESTOS DÍAS?

Reciban un cordial saludo:

¡Bienvenidos a la Quinta Edición del Notijurídico de la AIMC! Tu fuente quincenal de información.

La Asociación de Profesionales del Sector Minero de Colombia – AIMC, se complace nuevamente en compartir este espacio informativo.

ANÁLISIS DE PROYECTOS PRIORIZADOS EN CURSO

- **Proyecto de Ley N° 110/2021 ante Cámara de Representantes y N° 288/2021 ante Senado de la República** *“Por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – Está iniciativa tiene como fin “reconocer la Declaración realizada por la UNESCO en el año 2011 al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC como Patrimonio Mundial de la Humanidad”, en el cual busca que PCCC, se articula con los Planes de Desarrollo departamentales y municipales, y se dictan otras disposiciones”* y el **Proyecto de Ley N° 258/2022 ante Cámara de Representantes** *“Por medio de la cual se establece el paisaje cultural cafetero y su zona amortiguadora, como zonas excluidas de megaminería y se dictan otras disposiciones”*.

El Proyecto de Ley N° 110/2021 fue radicado el 21 de julio de 2021 ante la Cámara de Representantes, por los Senadores John Harold Suarez Vargas, Juan Samy Merheg Marun, Gabriel Velasco Ocampo, Aydee Lizarazo Cubillos, María Del Rosario Guerra De La Espriella y Alejandro Corrales Escobar y los Representantes Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure, Luciano Grisales Londoño, llevándose a cabo el respectivo trámite ante esta cámara, actualmente está pendiente para discutir su segundo debate ante el Senado de la República bajo el radicado N° 288/2021.

Por su parte, la iniciativa N° 258/2022 fue presentada por el 26 de octubre de 2022, por los Senadores Inti Raúl Asprilla Reyes y Edwing Fabián Díaz Plata y los Representantes Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Carolina Giraldo Botero, John Edgar Pérez Rojas, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, John Fredy Núñez Ramos, Julia Miranda Londoño, Santiago Osorio Marín, Gabriel Becerra Yáñez, Omar De Jesús Restrepo Correa, Hernando González, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y Aníbal Gustavo Hoyos Franco.

Se debe indicar que, aunque las iniciativas legislativas se encuentran en trámites diferentes, consideramos necesario hablar sobre ellas de manera conjunta, pues el Proyecto de Ley N° 110/2021 busca enaltecer el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia - PCCC, declarado por la UNESCO “como Patrimonio Mundial de la Humanidad” para que “tenga vocación de permanencia en el tiempo, por tanto, resalta la pujanza, adaptación, productividad, preservación,

transformación, generación de economías campesinas, y esfuerzo humano, familiar y generacional alrededor del café”, mientras el Proyecto de Ley N° 258/2022, pretende que esos lugares con esa características sean “zonas excluidas de megaminería para garantizar su protección y conservación, como patrimonio cultural de la humanidad, mediante la modificación del Código Minero Ley 685 de 2001”.

Cabe resaltar que el término “megaminería” es un nombre de oropel, concepto que pretende ser peyorativo, aplicado por los anti mineros, para desacreditar los grandes proyectos de operación minera. Sin embargo, este concepto no existe en la legislación minera, ya que se trata de una unidad de medida que no le aplica, como sí lo hace en energía, en donde, por ejemplo, técnicamente se usa el concepto de “megavatio”, equivalente a un millón de vatios. Cualquier actividad que se aparta de los estándares técnicos y ambientales, tiene el potencial de afectar el paisaje, trátese de gran, pequeña o mediana minería, trátese de agricultura o ganadería.

El Proyecto de Ley 258/2022, además, al hacer una distinción artificiosa entre “megaminería” y minería “a pequeña escala de materiales de construcción y aluviales”, contradice los objetivos de protección y conservación que supuestamente se propone, pues no se entiende cómo esta última no pueda de ninguna manera dañar el paisaje en tanto que la “megaminería” sí lo haría.

Ahora bien, la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972, considera que los lugares de la naturaleza pueden ser patrimonio cultural en la medida en que asuman un valor estético, etnográfico o antropológico, entre otros. La

UNESCO reconoció al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como patrimonio inmaterial de la humanidad en 2011; posterior a esto, el país se ha ocupado en varios momentos de la protección de dicho paisaje (Ley 1913 de 2018, Conpes 3803 de 2014 y la Resolución 2079 del Ministerio de Cultura). En este sentido, los proyectos de ley aquí comentados se suman a estos anteriores desarrollos y buscarían ahondar en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Convención en cuanto a obligaciones de los estados miembros de identificar, proteger y conservar este tipo de patrimonio.

Es importante anotar que la misma Convención indica que la protección del patrimonio cultural es “sin perjuicio de los derechos reales previstos” sobre el mismo. La declaración de un lugar como patrimonio cultural no es por lo tanto excluyente de las actividades económicas que pueda haber en un determinado lugar, sino que impone a los estados un deber de identificar, proteger, conservar y revalorizar dicho patrimonio (Artículo 6.2) así como a no tomar medidas deliberadas que puedan dañar, directa o indirectamente el mismo (Artículo 6.3.).

El Proyecto de Ley 258/2022 tiene en este sentido una falsa motivación, pues no desarrolla la obligación internacional del Estado, que no se basa en una presunción de incompatibilidad entre las actividades humanas y los lugares protegidos, sino que, al contrario, contempla medidas de protección

y de conservación, las cuales podrán ser variadas dependiendo del patrimonio en cuestión. En tal sentido, la Convención entiende que el objetivo de garantizar la protección y la conservación requiere que los estados, entre otros, desarrollen estudios e investigación científica y técnica de cara al perfeccionamiento de los métodos de intervención que se adopten. Por lo tanto, la Convención reconoce que las medidas de protección y de conservación, no son, necesariamente, la exclusión de una actividad.

Finalmente, debe anotarse que el Artículo 34 del Código de Minas, plantea la exigencia para declarar las zonas excluidas de minería, de estudios técnicos, sociales y ambientales. La sola declaratoria del patrimonio cultural no supe dichos estudios, que al contrario son exigidos también por la Convención para determinar las medidas de intervención.

Llamamos la atención a nuestros legisladores para que, en el supuesto desarrollo de las obligaciones internacionales del país, se abstengan de populismos antitécnicos como lo son adoptar conceptos de “megaminería” y atribuirle a al sector afectaciones y daños abstractos que no guardan relación alguna con la realidad de los proyectos mineros individualmente considerados, que son sometidos a aprobación de la autoridad ambiental. El paisaje cultural cafetero debe protegerse y conservarse, esto no necesariamente hace inviable toda actividad económica, incluida la minera.

Sabías que:

La Ley 1913 de 2018 estableció el Comité Intersectorial creado como instancia que coordina y promueve programas y actividades en las zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, del cual participan tanto el Ministerio de Minas como el Director Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, entre otros.

- **Proyecto de Acto Legislativo N° 059/2021 ante Cámara de Representantes “Por medio del cual se dictan normas tendientes a garantizar la efectiva legalización y formalización minera y se establecen otras disposiciones”**

La presente iniciativa fue radicada el 20 de julio de 2021 ante la Cámara de Representantes, de autoría del Representante Héctor Ángel Ortiz Núñez.

Este proyecto de ley tiene por *“objeto brindar las herramientas jurídicas, técnicas y financieras que garanticen la efectiva legalización y formalización minera a través de las modalidades existentes en la normatividad vigente”*.

Conforme a lo anterior, esta iniciativa tendría incidencia especialmente para aquellas personas que están en el proceso de formalización, pues prevé que el Ministerio de Minas y Energías junto con otras entidades, adopte una política pública de no criminalización del minero, cuando esté adelantando el correspondiente trámite.

Asimismo, dispone que *“la autoridad minera deberá incluir como criterio de priorización de los Planes de Gestión Social (PGS) dentro de los contratos de Concesión Minera, la financiación de los costos para la formalización minera para aquellos solicitantes que demuestren falta de capacidad económica que impida acceder a los beneficios de los programas de formalización”*, cuyos recursos económicos estarían destinados para la asistencia y estudios técnicos para el otorgamiento del instrumento ambiental, la adecuación de trabajos y obras conforme a las exigencias administrativas, legales y constitucionales, salarios y seguridad social de los trabajadores de las personas que se encuentran en trámite de formalización. Se debe precisar, que esas personas que están en el proceso de formalización, deben gozar de las características que sean mineros de subsistencia, pequeña o mediana minería.

En relación con lo anterior, también ordena al Ministerio de Minas y Energía que priorice recursos para el fortalecimiento del sector minero

de pequeña escala con el fin de celebrar convenios interadministrativos con la academia, con el objeto de dar *“acompañamiento técnico en procura del otorgamiento del instrumento ambiental en favor del minero que se encuentra en proceso de formalización”*.

Por otro lado, abre la posibilidad que los derechos otorgados sobre una Área de Reserva Especial – ARE, sean *“considerados de contenido patrimonial y susceptibles de transmisión por causa de muerte a los legítimos herederos del titular, siempre y cuando la Área de Reserva Especial se encuentre vigente”*.

También, establece sobre *“la visita de verificación de tradicionalidad para la declaratoria de una Área de Reserva Especial de que trata el artículo 8 de la Resolución 266 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería”*, tendrá un *“plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la evaluación de la solicitud presentada por la comunidad minera”* para hacerla, en caso de que la autoridad competente no la realice en dicho término, se presumirá que cumple con los requisitos de tradicionalidad.

En conclusión, en términos generales se resalta el hecho de que se quiera priorizar la formalización de los explotadores mineros. Sin embargo, estos ya están autorizados por el Código de Minas y su actividad nunca ha debido criminalizarse, pues la ley la reconoce. Esta iniciativa se suma a otras que han tratado de abordar el mismo tema con resultados que no han hecho frente al problema. Es importante una política unificada que parta de reconocer la calidad autorizada de las actividades de estos mineros, brindando acompañamiento para el cumplimiento con los requisitos de ley sin criminalizar su actividad.

- **Proyecto de Acto Legislativo N° 060/2021 ante Cámara de Representantes “Por medio del cual se establecen criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la mesa nacional de suelos y se dictan otras disposiciones”**

La presente iniciativa fue radicada el 20 de julio de 2021 ante la Cámara de Representantes, de autoría del Representante Héctor Ángel Ortiz Núñez.

Esta iniciativa tiene por objeto *“establecer los criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada y se dictan otras disposiciones”*.

Esa Mesa Nacional de Suelos, sería como un ente consejero, supervisor y consultor sobre *“el uso, manejo, conservación y planificación del suelo en Colombia. Además, deberá promover, fomentar y diseñar planes y prácticas que promuevan la conservación de suelos dirigidos de forma estratégica según tipo de suelo, uso y región”*.

Por otra parte, en el artículo 10 del presente proyecto de ley, tendría incidencia para el sector minero, pues señala que *“deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido”*.

Sin embargo, consideramos que es una medida que actualmente ya se encuentra inmersa dentro de los Estudios de Impacto Ambiental – EIA, en la caracterización del medio abiótico, pues en él se habla sobre el suelo, su manejo y forma de compensarlo.

Con base en los artículos 79 y 80 de la Constitución, y la Sentencia C-192 de 2016 sobre asuntos ambientales y participativos, reiterando la necesidad de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con 17 artículos, propone la regulación del uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la mesa nacional de suelos y cinco comités de apoyo a dicha mesa de trabajo: 1-

Comité de educación, capacitación y sensibilización sobre la importancia del uso y manejo sostenible del suelo. 2- Comité de fortalecimiento de instrumentos de planificación ambiental y sectorial. 3- Comité de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. 4- Comité de investigación, innovación y transferencia de tecnología. 5- Comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo.

En materia minera el artículo 9 propone lo siguiente: *“ARTÍCULO 9. Las obras de infraestructura, de minería y las grandes agroindustrias, deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido.”* (el subrayado es nuestro). Se propone crear el Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos que deberá comprender como mínimo: - Definir los usos adecuados del suelo de todo el territorio nacional, determinando las zonas aptas para las diferentes actividades (agrícolas, pecuarias, forestales, agroforestales y de conservación), de acuerdo con los factores agroecológicos y socioeconómicos de las regiones. - Recomendación a las instituciones de crédito, desarrollo rural, extensión agraria y usuarios, de los sistemas y métodos a aplicar para promover la conservación, el mejoramiento, la recuperación y explotación racional del recurso suelo.

Aunque la materia regulada tiende a referirse a agricultura, la mención de la industria minera en ella, deja la puerta abierta para incluirla en los debates, o someterla a sus decisiones priorizando la agricultura en caso de coincidencia de estas en el territorio.

- **Proyecto de Ley N° 100/2022 ante Senado de la República “Por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones”**

La presente iniciativa fue radicada el 4 de agosto de 2022 ante la Cámara de Representantes, de autoría de los Senadores Angélica Lozano Correa, Inti Raúl Asprilla Reyes, Humberto de la Calle Lombana, Fabián Díaz Plata, Iván Leónidas Name Vasquez y Jonathan Ferney Pulido y los Representante Elkin Rodolfo Ospina, Carolina Giraldo Botero, Juan Diego Muñoz Cabrera, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Alejandro García Rios, Julia Miranda Londoño y Juan Sebastián Gómez González.

Este proyecto de ley tiene por objeto “*garantizar la protección de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar debidamente declarados, a través de la prohibición de las actividades de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, la urbanización de humedales, construcción de refinerías de hidrocarburos, la construcción de obras de infraestructura logística y portuaria, en los casos que implique el relleno de humedales y la pérdida de conectividad hídrica y ecosistémica así como las actividades agropecuarias de alto impacto*”. Teniendo como Con respecto, a los títulos vigentes que se encuentren en esas zonas, “*que hayan sido debidamente declarados o que hubiesen consolidado su situación jurídica antes del 9 de febrero de 2010 para minería*”, podrán continuar sus labores sin derecho a prórroga y quedan sujetos a las decisiones que adopte la autoridad ambiental competente para garantizar la protección y conservación de los ecosistemas que se encuentran en los humedales Ramsar.

Además, las autoridades ambientales tendrán la competencia para “*definir el plan de manejo*

ámbito de aplicación sobre los humedales designados en la convención mencionada, debidamente declarados.

Asimismo, ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que cree “*los lineamientos y directrices que definirán las actividades prohibidas de: exploración o explotación de recursos naturales no renovables; la urbanización de humedales; la construcción de refinerías de hidrocarburos; la construcción de obras de infraestructura logística y portuaria, en los casos que implique el relleno de humedales*” y además deberá prever que se garanticen los mecanismos de participación ciudadana “*mediante la creación de un comité gestor ciudadano por cada humedal Ramsar a nivel local y fortalecer el comité gestor ciudadano a nivel nacional. Dicha Participación no podrá limitarse a una instancia informativa, sino que deberá garantizar la participación activa de las comunidades, grupos étnicos, y en general, a la ciudadanía interesada en la conservación, gestión y manejo de los humedales*”.

ambiental, la zonificación, plan de acción, evaluación, objetos de conservación, la prospectiva, el régimen de usos permitidos al interior de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar debidamente declarados”.

Esta iniciativa es redundante, pues consagra una prohibición que actualmente ya existe para la actividad minera de exploración y explotación de recursos naturales no renovables sobre los humedales designados en la Convención Ramsar, que sea de alto impacto.

AGENDA LEGISLATIVA

Durante las semanas del 15 al 30 de noviembre de 2022, fueron objeto de debate las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley N° 098/2022 ante Senado “Por la cual se crea la licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones”.**

El 15 y 29 de noviembre de 2022 estaba agendado para ser estudiado, discutido y votado el primer debate de la presente iniciativa, sin embargo, no se llevó a cabo.

- **Proyecto de Ley Estatutaria N° 100/2022 ante Cámara “Por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones”**

El 15 de noviembre de 2022 estaba en el orden del día de la Comisión Quinta del Senado de la República para el estudio, discusión y votación en primer debate del presente proyecto de ley, pero no se debatió en dicha fecha.

- **Proyecto de Ley N° 205/2022 Senado y 222/2022 Cámara de Representante “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”**

El 22 de noviembre de 2022 fue discutido y aprobado en plenaria de las respectivas Cámara de Representantes y Senado de la República, el Presupuesto General de Regalías entre 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. Eso quiere decir, que el presente proyecto de ley ya agotó todo el trámite correspondiente, ahora pasará a conciliación y posterior a ello, a sanción presidencial y promulgación de la nueva ley.



NUEVAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Debemos resaltar, que, entre las semanas del 15 al 30 de noviembre, no se presentó ninguna iniciativa legislativa que tenga incidencia para el sector minero.

TEMAS DE ALTA IMPORTANCIA PARA EL SECTOR

Preparándonos para lo que viene en el sector, consideramos fundamental enfocar nuestros esfuerzos y análisis en los siguientes temas:

- **Plan Único de Legalización y Formalización Minera**

El Ministerio de Minas y Energías el pasado 14 de noviembre de 2022, publicó el Plan Único de Legalización y Formalización Minera, extendiendo una invitación para que los ciudadanos sean partícipes en la construcción de este, abriendo la posibilidad para que alleguen las observaciones, comentarios o propuestas que tenga sobre el documento mediante el formulario señalado por ellos en la página <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/plan-%C3%BAnico-de-legalizaci%C3%B3n-y-formalizaci%C3%B3n-minera/>.

El documento propuesto tiene como fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, en donde le dieron un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia, para que el

Ministerio de Minas y Energías elaborará el Plan Único de Legalización y Formalización Minera. El escrito contiene:

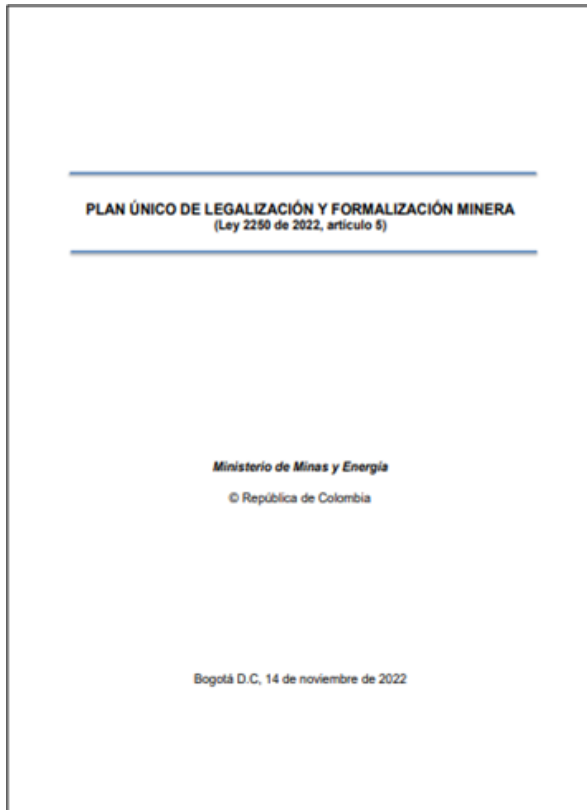


FOTO: Tomada de Plan Único de Legalización y Formalización Minera

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes normativos

1.2 Antecedentes para la regularización minera

2 SITUACIÓN ACTUAL

2.1 Mecanismos de regularización minera

2.2 Mineros en tránsito a la formalización

2.3 Mineros con vocación de regularización

3 EJES PROBLEMÁTICOS

3.1 Confianza en las instituciones

3.2 Financiamiento

3.3 Condiciones de los territorios

3.4 Incertidumbre sobre la compatibilidad de la actividad minera con zonas ambientalmente protegidas

3.5 Asistencia técnica para la formalización

3.6 Enfoque diferencial

3.7 Identificación de mineros susceptibles de formalización

3.8 Reglamentación

3.9 Áreas libres

4 PLAN ÚNICO DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN:

Objetivos del Plan

4.1 Objetivo general

4.2 Objetivos específicos

4.3 Ejes y acciones del Plan

4.3.1 Enfoque diferenciado

4.3.2 Simplificación de trámites y procesos

4.3.3 Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales

4.3.4 Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.

4.4 IMPLEMENTACIÓN

4.5 FINANCIACIÓN

4.6 DIVULGACIÓN

El texto completo del Plan Único de Legalización y Formalización Minera, puede ser visualizado en el siguiente enlace:

[https://www.minenergia.gov.co/documents/9522/2022.11.14 - PLAN %C3%9ANICO DE LEGALIZACI%C3%93N Y FORMALIZACI%C3%93N MINERA.pdf](https://www.minenergia.gov.co/documents/9522/2022.11.14_-_PLAN_%C3%9ANICO_DE_LEGALIZACI%C3%93N_Y_FORMALIZACI%C3%93N_MINERA.pdf).

- **Reunión entre varias empresas del Sector Minero y la Senadora Isabel Cristina Zuleta López**

El pasado 22 de noviembre de 2022 se reunieron varias empresas del Sector Minero con la Senadora Isabel Cristina Zuleta López, donde pudieron dialogar sobre el proyecto de ley de licencia ambiental para la etapa de exploración, que actualmente cursan en el Congreso de la República y que en legislaturas anteriores ha sido presentado.

En dicho, espacio se lograron hablar sobre porque en dicha etapa no se hace necesaria una licencia ambiental y del procedimiento que en esta se hace, mostrando un sector comprometido con el ambiente y los habitantes de las regiones donde cursan o llegara existir proyectos mineros.

¿QUÉ HEMOS HECHO EN ESTOS DÍAS?

- **Foro Reforma a la Política Minera**

El pasado 17 de noviembre de 2022 fue llevado a cabo un Foro sobre la Reforma al Código de Minas adelantado por la Comisión Accidental para la Reforma a la Política Minera, con el propósito de escuchar las propuestas, oportunidades y desafíos del sector. En dicho evento, tuvo la oportunidad de participar el miembro del Comité Jurídico de la AIMC, la abogada Claudia Marcela Herrera Galvis.

- **Suspensión de recepción de propuestas de titulación minera.**

El Comité Jurídico de la AIMC, después de varias reuniones, cuyo propósito fue analizar, estudiar y discutir la sentencia proferida el 4 de agosto dentro del proceso de Acción Popular N° 25000234100020130245901, aclarada y adicionada mediante providencia del 29 de septiembre de 2022, en donde ordenaron la actualización de la información reportada en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería., llegó a la conclusión de que en ningún momento las sentencias inicial y aclaratoria, ordenaron o autorizaron el cierre de Anna Minería. En efecto, la orden del Consejo de Estado es clara: “...la Agencia Nacional de Minería deberá exigir a los proponentes que aporten...”. Es decir, se parte del supuesto de que se podrán seguir proponiendo contratos de concesión.

Es por ello, que el Comité Jurídico de la AIMC decidió en primer lugar radicar el 28 de noviembre de 2022 ante la Agencia Nacional de Minería un derecho de petición, con el fin de que aclare e indiquen cual es sustento normativo para la suspensión de recepción de las solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera y contrato de concesión minera diferencial, pues el fallo judicial en ningún momento ordenó tal medida. Asimismo, fue remitido una copia a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Minas y Energía.

- **Rendición de cuentas 2021 - 2022**



El 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) presentó su proceso de Rendición de cuentas 2021 – 2022, efectuándose el evento en la ciudad de Medellín, en el Hotel San Fernando Plaza desde la 9:00 a.m., contado con la presencia del Director General de esta la entidad, el señor Luis Eduardo Llinás Chica.

Asimismo, en dicho espacio, estuvieron como asistentes los Oficiales de Cumplimiento Normativo de Antioquia y como delegado de la AIMC y del Comité Jurídico de la misma sociedad, el abogado Luis Fernando Barrera Martínez, quien pudo participar y elaborar interrogantes para el mejoramiento del sector minero colombiano y del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT.

- **Foro Aportes regionales a la actualización de la política minera**



El 25 de noviembre de 2022 se desarrolló el Foro Aportes Regionales a la Actualización de la Política Minera, en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional, en la Sede de Medellín, desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., contando con la presencia en la mesa principal de la Senadora Isabel Cristina Zuleta López, del Viceministro de Minas Giovanni Franco Sepúlveda, del Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia Jorge Alberto Jaramillo Pereira, en representación de los empresarios Jonnathan Osorio, el docente de la Facultad de Minas Luis Hernán Sánchez Arredondo y el representante de los pequeños mineros Augusto Vásquez.

Dicho evento se dividió en dos momentos, el primer fue aperturado por la senadora Zuleta López, quien explicó que la Comisión para la Actualización de la Política Minera está conformada por varios miembros de las diferentes Comisiones de Cámara de Representantes y del Senado de la República y en concordancia con el compromiso del Gobierno Nacional, cuyo eje principal es la necesidad de que las normas en Colombia sean consultadas, es decir, una legislación participativa, por tal

razón se dan estos tipos de espacios de interrelación. Seguido a ello, los otros panelistas respondieron la pregunta ¿Qué cambios deben aplicarse a la política minera para garantizar la transición energética y la justicia ambiental y económica?

Por su parte, en la segunda parte del Foro, hablaron de cuatro (4) ejes temáticos realizando una pregunta por cada tema y permitió la intervención de los asistentes para que dieran sus puntos de vistas sobre los siguientes asuntos y cuestionamientos:

1. Utilidad Pública. *¿Puede prescindirse de la presunción de utilidad pública para la minería y decidir caso a caso?*
2. Reconocimientos de Propiedad Privada – RPP. *¿Cómo garantizar el cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad en áreas bajo esta figura?*
3. Formalización y Fomento Minero. *¿Qué dispositivos deben aportarse para cumplir con estos propósitos? ¿Qué hace atractiva la posibilidad de formalización?*
4. Concertación y Participación. *¿Cómo garantizar la participación efectiva de autoridades territoriales y ciudadanía en la decisión sobre proyectos mineros? ¿Cómo promover y fortalecer la sociedad civil local desde el proceso previo de exploración hasta el proceso de cierre en los proyectos mineros?*



El Foro Aportes Regionales a la Actualización de la Política Minera finalizó con las conclusiones de los panelistas de la mesa principal. Por parte de la AIMC, estuvieron presentes la Vicepresidenta y líder del comité jurídico de la AIMC Verónica Blandón Sánchez, el administrador de empresa Diego Salazar Gómez, los abogados Hernando Escobar Isaza y Andrea Orozco Pineda.

- **Discusión con personas del Sector Minero sobre el Proyecto de Ley N° 098/2022 ante Senado “Por la cual se crea la licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones”.**

El 29 de noviembre de 2022, el Comité Jurídico de la AIMC les expuso a varias personas del Sector Minero el análisis realizado sobre Proyecto de Ley N° 098/2022 ante Senado “Por la cual se crea la licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones”, escuchando las opiniones y sugerencias de los presentes, previo a radicación ante el Senado de la República de los comentarios respectivos de la iniciativa realizado por este equipo.

- **Proyecto de Ley N° 098/2022 ante Senado “Por la cual se crea la licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones”.**

El Comité Jurídico de la AIMC estudio, discutió y analizó el presente proyecto de ley. Por tal razón, el 30 de noviembre de 2022, radico ante el Senado de la República los comentarios sobre la iniciativa, según los términos a que se refiere el Artículo 230 de la Ley 5^A de 1992, con el fin de que nos autorice la intervención durante el debate.

- **Estudio, discusión y análisis del Proyecto de Ley Estatutaria N° 202/2022C ante Cámara “Por la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones”.**

Actualmente, el Comité Jurídico de la AIMC se encuentra estudiando, discutiendo y analizando el proyecto de ley referente a los mecanismos de participación ciudadana, para allegar los comentarios pertinentes ante el Congreso de la República y posiblemente presentar una propuesta sobre el asunto de coordinación y concurrencia.

